

asi y como tal tomo el asiento que le corresponde y desupeditim. to is elec. no. por fee
o todo lo referido.

Lo que respecto al mal temporal de aguas continuadas y de las perimen-
ta de donde queda el Sr. Indico en me. de la 1.ª y sigue don. de caudal de ca.
de la 1.ª parroquia de San Pedro de la villa para q. celebren las Rogativas
alotumbra.

Lo que en nombre para adelante p. Cripto del Hospital de la villa de
Villa a Juan Baup. de tribula que se halla apodado p. el mal no medicato
con el salario honorario alotumbra. Con lo qual se cauce el Anuam.
ffimo dho Sr. Alde p. si y lo mas segun costumbre y fee de lo firmio de

D. Miguel de la Cruz
clero y librero

Ante m.
Jorge de Sarraga

En la villa de la casa de Comep de la villa de Vergara anexo a la
de mi vea ciencia p. quinientos y cinco p. testim. de mi el Sr. de sumaron
segun vro y costumbre lo p. D. vicij. Jgn. de lazo y Vilarri Alcaide y
dos hombres fran. Jn. de sagaxual Indico don. Jral D. Man. Baup.
de lazo y Anitizual y Tom. Jgn. de chevarria r. r. r. Jn. de r. r. r.
Inaquin de Traquinre Diputado que son la mayor y mas sanapante de la villa
verim. to desta dho. y r. r. r. y estando asi jurado y congregado se leio

El memorial del tenor siguiente

Memorial

N. V. L. Villa de Vergara. venon. D. Juan. Xavier de lazo y de lazo Jgn.
Vion de Guendian, como p. e. y como administrador de la casa de Guendian
de Guendian donataria de Maria Agueda de Vildosola r. r. r. p. r. r. r. r.
frenda de r. r. r. con todo respecto a bien que en la casa propia del maionazgo de
Loida y sea en la Calle de Bidacuzera entre las que ocupan dho. D. Juan. Xavier
y Maria Agueda de lazo por sigue de lazo r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.
comperfuas y peligro grave de la misma casa mediante r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.
chodano de toda la casa r.
de Bidacuzera y r.
dad de r.
unas admas y r.
han caudado repetidas vezes con desgracia semejante que se consideraban m. r. r.

distantes de la posibilidad cuyo volo remoto recelo ardo bastante para que s. a.
 exemplo de otras republicas deacreditada economia y a certad q gouernad.
 tomase la precaucion de no permitira enel Cortao deus oblacon oficinas algunas
 de tanto dano q Viejo Comun vino solo enriamos reparados como lo quetiene s. en
 Masteneca, Tubiera, Mugarra, Amikaga, Orreaga, Zubiarane y uiz p. l. r. siendo
 constante que la casa en que se quirebena vineta pone fragua, nula de quilo p. ella d
 vino paratunda y hauiday. de su uegra, ni hauiday jamas para este fin, como
 nota alguna de aquella Calle porque estando toda apinada y vmdas siempre
 sea echo notar y temer el incendio general de ellas y la coniguenre de bastacion
 de can todo el lugar: para cuios remedio y enatension a quise caualero y iudico non
 qual no quiera merelar en este negocio por el parentesco de ofimado quetiene
 con Aguirrebena y duplican rendidamente a d. s. vedria acordar las providencias
 que sea de su prudencia y Comprension de zgar mas eficaces y oportunas
 para impedir el peligro y dano que forzovamente hauiden resultar de la
 calle y con especialidad a las Casas de inmediacion de permitirse fragua en
 para setan in proprio y espues dando para en caso de consistencia o Contracion
 el poder coner pondiente a la persona q fuere de la grado y satisfaccion de s.
 de via notificar. y maternal piedad esperar es especial mrd con justicia.
 D. Juan de Guzman y San Sebastian Don. Barone de Guendian
 Teniente de Alcaide de las Memorias de sus intera y acordos que a cotales cas p. uen
 tantes consulte el dho. Alde con el grado de su satisfaccion en Varon de lo que se deue
 determinar y que se revista de escruia de conde de Chauz como apareciere actu al
 de la Casa en que se pretende hazer la fragua que es presada de Memorial con lo qual
 se cauo el dho. Alde p. h. y lo demas de que se trata y en fee
 de ello yo el dho. Alde p. h. y lo demas de que se trata y en fee

D. Miguel Aguirre
 Alcaide de Tubiera

Lorenzo de Guzman

En la sala de las Casas de conre/pocari a terzera, a onre de Agosto de mil setecientos y an-
 quenta y ocho, p. testimonio de mi el dho. se juntaron segun vno de ofumbre
 los venores D. Miguel Aguirre Alcaide de Tubiera y Juan de Guzman Alcaide de Mugarra y
 de su cargo y aual indico por qual, D. Juan de Guzman Alcaide de Mugarra y
 Domingo Aguirre de Mugarra y D. Juan de Guzman Diputado de quiron